

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circularo la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra, en 6 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias con esta fecha lo que sigue. = En la circular de 15 de Enero, próximo anterior se previno de Real orden lo necesario á las autoridades competentes para que superando todos los obstáculos, y venciendo cuantas dificultades opusiesen las circunstancias, la quinta decretada en 27 de Octubre último se realizase con la actividad y energía que reclamaba el mas pronto y mejor reemplazo del ejército. Sin embargo, y á pesar de haberse señalado el 15 de Febrero para la total entrega de los de la actual y rezagos de las anteriores quintas en las cajas de sus provincias, despues de transcurridos tres meses es todavia considerable la falta que se experimenta en un servicio tan privilegiado, sin el cual graves y aun preciosos intereses del Estado pudieran quedar comprometidos. En tal estado y siendo cada vez mas urgente la pronta reunion de los quintos que necesitan los cuerpos del ejército para llenar el vacío que en ellos ocasionan sus penas cuanto incesantes y gloriosas fatigas, quiere y ordena S. M. la Reina Gobernadora, que sin dilacion ni escusa de ningun género se proceda por las Diputaciones provinciales á completar y hacer efectiva la entrega de sus contingentes respectivos en las cajas de sus provincias, consagrando á este tan urgente como importantísimo servicio todos los esfuerzos de su celo y energía, y escitando para ello el de las demas autoridades cuya cooperacion puede serles al efecto necesaria, de modo que en fines del presente mes, y en los estados de 1.º del próximo Julio aparezcan entregados no solo los restos

del actual reemplazo, sino tambien los residuos de los anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. de acuerdo con las Diputaciones de las provincias de la comprension de esa Capitanía general, y al tenor de lo prevenido en la precitada Real orden de 15 de Enero, se ocupe con empeño y decision extraordinaria en promover por todos los medios posibles la ejecucion y efectivo cumplimiento de lo que queda ordenado, haciendo que los pueblos que no hubiesen cubierto aun sus cupos por faltarles mozos sorteables con la estatuta de ordenanza, llenen aquel vacío por medio de sustitutos conforme á la circular de 30 de Mayo del año último adquiridos con el producto de los arbitrios designados en la de 14 del anterior, y con las cualidades que la ley requiere examinadas y reconocidas con la proligidad y esmero que se previene en la de 24 de Enero. Por último quiere S. M. que tanto los quintos actualmente existentes en las cajas, como los que nuevamente entren en las mismas, sean trasladados del modo mas pronto y mas seguro, conforme á lo dispuesto en circular de 19 del mismo, á los depósitos generales á que pertenece donde los aguardan las compañías de los cuerpos á que han de ser destinados, y que se hallan detenidas con aquel objeto, que no ha debido diferirse ni es de esperar se difiera por mas tiempo atendida la urgentísima necesidad de aquel servicio y el celo eficaz de las autoridades á quienes compete su desempeño. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha traslado la presente soberana resolucion al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. = Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuyo celo y patriotismo excitaré á V. S. á fin

de que superando todos los obstáculos, verifiquen la entrega de los 1040 mozos que faltan de ingresar en las cajas por la quinta decretada el 10 de Enero de este año, y la de los 238 que tambien faltan para la del 20 de Febrero de 1838, cuidando V. S. de que asi se realice, y de dar cuenta á este Ministerio cada ocho dias del estado de cada uno de los dos reemplazos mencionados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1838.—El Subsecretario. =Juan Francisco Martinez.

Lo que se hace notorio por medio del Boletin oficial recomendando á los Ayuntamientos constitucionales la importancia del servicio que se les encarga y de cuyas faltas se les exigirá la responsabilidad sin contemplacion de ninguna especie. Zaragoza 17 de Junio de 1839.—Juan José Llamas.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Por la morosidad de varios pueblos de esta provincia en el pago de la cantidad que se les detalló por el presupuesto de gastos de la misma, se halla esta Diputacion provincial sin fondo alguno para cubrir sus mas precisas obligaciones, y asi ha resuelto que todos los Ayuntamientos de los pueblos que se hallan en dicho descubierto entreguen en el preciso término de 15 dias en esta capital y Depositaria del cargo de D. Vicente Mena, la cantidad que se hallen adeudando, en el concepto de que pasado dicho término serán compelidos, los que resulten deudores, á su pago por medio de los Alcaldes constitucionales de las cabezas de sus respectivos partidos en la forma que determinará esta Corporacion que lo hace saber asi por medio del boletin oficial para su cumplimiento y efectos consiguientes. Zaragoza 15 de Junio de 1839.—El Presidente, Juan José Llamas.—Manuel Lasala, Secretario.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

El Jueves 20 de los corrientes á las 10 de su mañana se procederá, á la venta en la aduana de esta capital de los géneros declarados de comiso procedentes de diferentes causas, y son los que á continuacion se espresan.

170 varas calicot blanco en 4 piezas á 4 rs vara: 72 id. francesilla azul argosta en 2 piezas á 3 rs, vara: 161 id. indiana fondo azul en 3 piezas á 4 rs. 17 mrs. vara: 48 pañuelos llamados linon en 4 piezas de 4 cuartas y media á 8 rs.: 49 id. id. id. en 3 trozos, de 4 cuartas á 7 rs.: 48 id. id. id. en 4 trozos de 3 cuartas á 4 rs.: 24 id. percal fondo encarnado de 5 cuartas en 2 trozos á 10 rs.: 24 id. id. id. de 4 cuartas y media en 2 trozos á 8 rs.: 35 id. id. de 3 cuartas y media en 3 trozos á 6 rs.: 72 id. veañeses de 4 cuartas y media en 6 trozos á 5 rs.: 72 id. id. de 4 cuartas en 6 trozos á 4 rs.: 72 id. id. de 3 cuartas y media en 6 trozos á 3 rs.: 75 id. id. de 2 cuartas y media en 6 trozos á 2 rs.: 2 resmillas de papel de seda blanco para escribir á 20 rs. una: 3 pañuelos muselina pintados en 2 trozos de 5 cuartas á 6 rs.: 11 id. id. de 3 cuartas y media en 6 trozos á 3 rs.: 5 id. id. de 4 cuartas en 4 trozos á 4 rs.: 1 id. de 5 cuartas averiado en 3 rs.: 1 id. de percal fondo encarnado de 4 cuartas á 7 rs.: 2 pañuelos lapiz de 4 cuartas á 6 rs. 2 id. de 5 cuartas ordinarios á 6 rs.: 1 id. de 3 cuartas y media fondo negro en 7 rs.: 1 id. de 3 cuartas en 4 rs.: 1 y 3 cuartas indiana en un trozo á 4 rs.: 5 varas calicot blanco ordinario en 2 trozos á 3 rs.: 5 pañuelos sueltos de linon pintados de 2 cuartas y media á 4 rs.: 7 corbatas mezcla algodón y seda de 7 cuartas y media á 8 rs.: 5 pares guantes de algodón á 2 rs.: 2 id. ligas elásticas para Señoras á 2 rs.: 6 almodillas para corbatin á 1 rs.: 7 pares tirantes ordinarios á 4 rs.: 3 corbatas de merino á 6 rs.: 16 peines escarpines de cuerno á 1 rs. 17 mrs.: 11 pares tigras á 2 rs.: 4 pomitos aceite de olor á un real: 7 pomos de agua colonia á 1 rs.: 3 espejos de caja á 1 rs.: 7 y media varas lanilla pintado á 6 rs.: 29 y media id. de calicot ordinario en 2 trozos á 2 rs.: 17 y media id. de indiana id. en 3 trozos á 3 rs.: 2 pañuelos de cotton á cuadros de color de 4 cuartas y media á 4 rs.: 1 id. de 5 cuartas en 6 rs.: 1 id. de 6 cuartas y media á 10 rs.: 7 id. de hilo ordinario de 3 cuartas á 2 rs. 17 mrs.: 5 esclavinas ó pañuelos para niñas á 4 rs. 18 pares melindres de lana á 2 rs.: 5 id. peales de punto de lana á 2 rs.: 130 pañuelos veañeses, de 4 cuartas y media en 16 piezas llamados de yerba con fleco, á 7 rs.: 292 dichos veañeses de 4 cuartas en 38 piezas á 6 rs.: 246 id. de 4 cuartas en 41 piezas sin fleco á 5 rs.: 143 pañuelos veañeses de 3 cuartas y media sin fleco, en 24 piezas á 4 rs.: 1 maletón en 160 rs. Zaragoza 17 de Junio de 1839 = Llamas = Gorgonio Arnés.

PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1839.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Mayo hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.	Existencia en 30 de Abril último.				TOTALS.
	Metalico sobrante.	Como metalico por pagos consignados sobre Tesorerias de Rentas	Recibos como metalico.	Suministros en efectos.	
<i>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</i>					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de l.s	60 000,	147.631,31	21.073,	338.849, 9	567.554, 6
Idem. . . . id. . . . de Huesca id. id.	100.000,	295.183,15	6.766,24	413.217,28	815.567,33
Idem. . . . id. . . . de Teruel id. id.		82.756,11	8.000,	171.002, 8	261.758,19
<i>Recibido de la Pagaduría general militar.</i>					
Remesas de la misma.		46 000,			46.000,
Id. del ejército del Centro		439.630,14			439.630,14
Reintegros de clases.			35.556,11		35.556,11
Pagos hechos en otros distritos.			20.027, 9		20.027, 9
Total ingreso.					3231.018, 3

Art.	DISTRIBUCION. Capítulo 4.º	En metálico y libranzas so- bre tesorerías de Rentas.	Encargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes recibos como din.º	Total.
2.º	Cuerpos de E. M. general.	2.880,		2.880,
5.º	Al 1.ºer batallon del Rey 1.º de línea.	23.000,	752,17	23.752,17
	Al 3.º de la Princesa 4.º de id.		32,32	32,32
	Al tercer batallon Infante 5.º de id.	16.400,	431,19	16.831,19
	Al 2.º batallon id. Saboya 6.º de línea.	810,		810,
	Al 3.ºer id. Africa 7.º de id.		3.251,30	3.251,30
	Al 3.º batallon Soria 9.º de id.	19.000,		19.000,
	Al 3.ºer batallon de Córdoba 10 id.		900,	900,
	Al tercer id. San Fernando 11 de id.	14.700,		14.700,
	Al 3.ºer Batallon Mallorca 13 id.		238, 2	238, 2
	Al 1.º y 2.º id. de Castilla 16 de id.	31.400,		31.400,
	Al 3.ºer id. Almansa 18 id.	329,		329,
	Al 1.º id. voluntarios Valencia 4.º ligero.	15.300,	300,	15.600,
6.º	Brigada de artillería montaña 1.ºer departamento		2.500,	2.500,
	2.º batallon del 2.º regimiento artillería.		5.220,32	5.220,32
8.º	Al Regimiento caballería Cataluña 6.º ligero		3.415,	3.415,
9.º	Al id. provincial de Burgos id. id.	13.800,		13.800,
9.º	Al Regimiento Provincial de Ciudad Real.		405,	405,
	Capítulo 10.			
1.º	Seccion de Medicina.		3.376,	3.376,
	Idem de Cirugía		7.795,	7.795,
	Idem de Farmacia.		2.486,	2.486,
	Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Sec- cion Central.			
	Capítulo 4.º			
5.º	Al 1.ºer batallon del Príncipe 3.º de línea.		784, 2	784, 2
5.º	Al 2.º batallon princesa 4.º de línea.		300,	300,
	Al 2.º batallon Infante 5.º id.		200,	200,
	Al 1.º batallon Soria 9.º id.		3.150,	3.150,
	Al 1.º id. Zaragoza 12 id.		461,	461,
	Al 2.º id. Borbon 17 de id.		200,	200,
	Al id. id. Almansa 18 de id.		200,	200,
	Al 1.ºer batallon voluntarios de Aragon 2.º lig.		700,	700,
	Al 1.º batallon de Gerona 3.º id.		647,19	647,19
6.º	Artillería brigada montada 2.º departamento		1.300,	1.300,
	Idem idem del 5.º idem.		700,	700,
	Capítulo 7.º			
1.º	Al cuerpo administrativo del Ejército.	1.084,	250,	1.334,
3.º	Ministerio de artillería.		423,	423,
	Cuerpos que ajustan en este distrito.			
	Capítulo 4.º			
1.º	Generales en Cuartel.	5.400,	7.900,	13.300,
	Al 3.ºer batallon de la princesa 4.º de línea.		15.352, 9	15.352, 9
	A la compañía de distinguidos corresp. al dist.º		4.148, 8	4.148, 8
7.º	Plana mayor particular de ingenieros.		3.441,14	3.441,14
10	A la compañía de Fusileros de Aragon.		15.500,	15.500,
11	Al 1.ºer Batallon Francos de Aragon.	18.400,		18.400,
	Al 2.º id. id.	10.400,		10.400,
	Al Escuadron de Lanceros de Isabel II.	6.175,14	107,11	6.282,25
	Columna movil de infant. tiradores de Isabel II		2.500,	2.500,
	Al id. id. de Daroca.		2.000,	2.000,
	Al id. id. de id. de Caballería.		80,	80,
12	Infantería Milicia Nacional movilizada.		29.811,24	29.811,24
	Caballería idem idem.		700,	700,
	Capítulo 5.º			
1.º	Al Estado Mayor de capitánias generales.		12.569,	12.569,
2.º	Gratificaciones de comand.s gener.s de prov.s		750,	750,
	Capítulo 7.º			
1.º	Al cuerpo administrativo del Ejército.		2.596, 8	2.596, 8
	Capítulo 8.º			
1.º	A gastos de almacén.		240,	240,
4.º	Al repuesto de Viveres.		97.784, 8	97.784, 8
4.º	Suministros de pueblos por provisiones de id.		923.806,24	923.806,24
5.º	Utensilios.		34.067,33	34.067,33

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.*	Total.
Capítulo 9.º			
1.º Sueldos de los empleados del almacen de vest.		732,	732,
2.º A gastos de id. id.		629,	629,
2.º compra de alpargatas.		1.000,	1.000,
Capítulo 10.			
2.º Gastos de estancias en Hospitales.	10.000,	91.975,	101.975,
Capítulo 11.			
1.º Caballos requisados.		1.600,	1.600,
Capítulo 12.			
Al reemplazo.		6.774,	6.774,
Capítulo 13.			
1.º Transportes.	2.032,14	10.994,32	13.027,12
3.º A gastos por comisiones del servicio.		4.035,	4.035,
Capítulo 16.			
1.º Al Material de ingenieros.		442,	442,
Capítulo 18.			
1.º Escedentes empleados.		4.381,	4.381,
2.º id pasivo.		3.637,17	3.637,17
Capítulo 19.			
1.º A Cesantes.		1.724,26	1.724,26
2.º Jubilados.		2.540,17	2.540,17
Capítulo 20.			
1.º Gefes y oficiales retirados empleados.		9.089,	9.089,
Al id. pasivos.		52.918,10	52.918,10
2.º Espectacion de retiro.		1.900,	1.900,
3.º Tropa retirada empleada.		291,	291,
Id. pasivas		38.577,	38.577,
3.º Inválidos en sus hogares.		3.336,	3.336,
Capítulo 22.			
1.º Asignaciones á familias de prision. de guerra.		1.473,17	1.473,17
2.º Depósito de facciosos presentados.		1.176,	1.176,
A cantidades en suspenso.		112.743,23	112.743,23
Pagos correspondientes á otros distritos.			
A la Pagaduría general militar.	240.370,	14.130,	254.500,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	7.400,		7.400,
A la de Cataluña.	1.250,	191, 2	1.441, 2
A la de Extremadura.	4.770,		4.770,
A la de Valencia.	810,	1.288,26	2.098,16
Remesa á la del Ejército del Centro.	140.000,		140.000,
	585.710,28	1.541.655,10	2.127.366, 4
Demostracion.			
Total de cargo			3.231.018, 3
Idem de data.			2.127.366, 4

Existencia para 1.º de Junio.	}	En metálico.	22.110,11	1.103.651,33
		En letras de cambio.	8.355,	
		En libranzas.	1.072.612,22	
		En recibos	574,	

Zaragoza 31 de Mayo de 1839. = Con mi intervencion. = Manuel Perez. = El oficial 1.º Pagador interino, Gerardo Pernet.

Aviso El agente de negocios que vivia en la calle de la Montera núm. 5 D. Francisco Aranáz, se ha trasladado á la calle Mayor núm. 182 inmediato á el Arco de Sto Dominguito.

Se arrienda la carnicería del pueblo de Torres de Berrellen, con sus correspondientes yerbas, el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá el día 24 del presente mes á las 4 de la tarde; igualmente se arriendan las yervas del agostadero de la huerta del Castellar sita en el mismo término, en dicho día y hora.

contrata el segundo trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se hace saber á los Ayuntamientos de la misma se presenten á satisfacer su importe, pues de no verificarlo se pasará al M. I. Sr. Gefe Político una lista de los que se llenen en descubierto.